

INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN
FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA.
LEGADO PAUL, CHRISTINE Y BERNARD RUIZ-PICASSO

25.11.2022

<u>INDICE</u>	<u>Página</u>
I INTRODUCCIÓN	3
II RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN	3
III ÓRGANO RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN	4
IV TIPOS DE CONTRATOS	4
V PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	5
A) PROCEDIMIENTO ABIERTO	5
1.- Procedimiento abierto de carácter general	
2.- Procedimiento abierto simplificado	
3.- Procedimiento abierto supersimplificado	
B) PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO	7
C) PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN	8
1) Procedimiento negociado con publicidad.	
2) Procedimiento negociado sin publicidad.	
D) CONTRATOS MENORES	9
a) Concepto	
b) Regulación	
c) Procedimiento de adjudicación	
E) CONTRATOS EXCLUIDOS DE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA	9
VI EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN	10
VII PERFIL DEL CONTRATANTE	11
VIII MESA DE CONTRATACION. COMITÉ TÉCNICO DE EXPERTOS	11
IX MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DE CONTRATACION	12

INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN

FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA.
LEGADO PAUL, CHRISTINE Y BERNARD RUIZ-PICASSO.

I.- INTRODUCCIÓN

La "Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso"(en adelante, también Fundación MPM), con NIF G-93040335, es una entidad privada sin ánimo de lucro, constituida el 13 de diciembre de 2009 al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación estatal y autonómica complementaria; está inscrita como tal entidad privada en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el nº MA-1217, y tiene su domicilio en la sede del Museo Picasso Málaga (en adelante también MPM), calle San Agustín nº 8, 29015 Málaga. Posee personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines que le son propios y que constan en sus Estatutos fundacionales.

La "Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso", no cumple los requisitos establecidos en el art. 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para ser considerada poder adjudicador, pues ninguna Administración o Entidad Pública financia mayoritariamente su actividad, no controla su gestión, ni nombra a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.

La Fundación, en el desarrollo de su actividad, se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y asegura una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, adquisición de bienes, y contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económica con mejor relación calidad-precio.

A la Fundación, en cuanto entidad de derecho privado que no tiene la condición de poder adjudicador, no le es aplicable la Ley de Contratos del Sector Público, aunque de forma voluntaria sigue sus normas de contratación en aquellos aspectos que se recogen en estas Instrucciones de Contratación.

Ante esta situación, y dado que las Instrucciones de Contratación anteriores no responden a la naturaleza jurídica de la Fundación, resulta necesario implantar unas nuevas Instrucciones Internas de Contratación para poder regular adecuadamente los procesos de contratación, además de para cumplir con la normativa vigente en materia de subvenciones.

Por tanto, las presentes Instrucciones Internas de Contratación tienen por objeto regular los procedimientos de contratación para el desarrollo de la actividad de la "Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso". Estas Instrucciones se ajustan a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad de trato y no discriminación, y aseguran una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, adquisición de bienes, y contratación de servicios y suministros. Como resultado, se asegura la selección de la oferta que técnica y económicamente resulte más ventajosa a los intereses de la Fundación

II.- RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN.

1. Contratos sujetos al derecho privado.

Los contratos celebrados en el ejercicio ordinario de su actividad por la "Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso", tienen la consideración de contratos privados y se rigen, en cuanto a su preparación, adjudicación, celebración, efectos y extinción, por lo establecido en estas Instrucciones y supletoriamente por el derecho privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para resolver las cuestiones derivadas de su aplicación e interpretación.

2. Contratos sujetos a la normativa de contratos del Sector Público.

Los contratos subvencionados o incentivados por Administraciones Públicas, cuya resolución de concesión exija el sometimiento de su contratación a las normas que rigen para el Sector Público, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Contratos sujetos a la Ley de Subvenciones.

Los contratos subvencionados por las Administraciones o Entidades Públicas se tramitarán atendiendo a los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal o autonómica en la materia.

4. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Los contratos sujetos a regulación armonizada, es decir, que estén subvencionados de forma directa, en más de un 50 %, por entidades que tengan la consideración de poderes públicos adjudicadores siempre que pertenezcan a alguna de las categorías siguientes:

- Contratos de obras que tengan por objeto actividades de ingeniería de la sección F, división 45, grupo 45.2 de la Nomenclatura General de Actividades Económicas de las Comunidades Europeas (NACE), siempre que su valor estimado sea igual o superior a 5.548.000 € (Iva no incluido)
- Contratos de servicios vinculados a un contrato de obras de los definidos en el apartado anterior, cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000 € (Iva no incluido).

Estos contratos se regirán a todos los efectos por lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (BOE de 10 de noviembre) de Contratos del Sector Público

III.- ÓRGANO RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN.

El órgano Responsable de contratación de la Fundación queda constituido por los siguientes apoderados: Gerente, Delegado del Consejo Ejecutivo, Director Artístico y Secretario del Patronato. La forma y límites del ejercicio de las facultades que tienen conferidas son las que constan en la escritura de Poder otorgada por la Fundación el 19 de enero de 2024 ante la Notaria de Málaga Doña Silvia Tejuca García, con el número 137 de su protocolo.

IV.- TIPOS DE CONTRATOS.

A efectos de definir los procedimientos de contratación aplicables a la "Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso", se establecen las siguientes clases de contratos:

a) Contratos de obra. Son aquellos que tienen por objeto la realización de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinados a cumplir por sí mismos una función económica o técnica que tenga por objeto un bien inmueble. Asimismo, tendrán esta consideración la ejecución de trabajos de reforma, reparación, conservación o demolición.

b) Contratos de suministro. Son aquellos que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

c) Contratos de servicio. Son aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer, consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

d) Contratos mixtos. Son aquellos que contengan prestaciones correspondientes a otro u otros contratos de distinta clase, esto es, que esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

e) Contratos excluidos de la aplicación de las presentes Instrucciones Internas de Contratación, son:

- La contratación de personal, sujeta a la legislación laboral.
- Los convenios o acuerdos de colaboración que la "Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso" suscriba con Administraciones Públicas, personas físicas o jurídicas para la consecución de los fines fundacionales.
- Los contratos que estén sujetos a regulación armonizada, que se llevarán de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto en la LCSP, así como en las Directivas Europeas que sean de aplicación.
- Los donativos y donaciones de cualquier naturaleza.

V.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

En las presentes instrucciones se regula la adjudicación de contratos, de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y se asegure que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta económica con mejor relación calidad-precio.

Los procedimientos que han de utilizarse en las contrataciones que precise el MPM se describen más abajo, y son:

- Procedimiento abierto:
 - o General
 - o Simplificado
 - o Supersimplificado.
- Procedimiento restringido.
- Procedimiento negociado:
 - o Con publicidad.
 - o Sin publicidad.
- Contratos menores
- Contratos excluidos de publicidad y concurrencia

La valoración global de las ofertas dará lugar a la adjudicación definitiva del contrato por el Órgano responsable de contratación, o en su caso, a una propuesta de adjudicación al Órgano responsable de contratación, por la Mesa de contratación cuando dicho Órgano responsable haya acordado su constitución, previa a la adjudicación definitiva del contrato.

El MPM formalizará los contratos en los términos y plazos que prevean los Pliegos de Cláusulas Jurídicas Particulares (PCJP) que regulen en cada caso la contratación, de conformidad a lo previsto en las presentes Instrucciones de Contratación.

A) PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Se señala este procedimiento como el sistema normal de contratación en el ámbito de actuación de la Fundación MPM.

Los contratos de obras iguales o superiores a 40.000 euros y los contratos de suministros y servicios iguales o superiores a 15.000 euros, podrán ser adjudicados siguiendo el procedimiento abierto de carácter general, el procedimiento abierto simplificado, o el procedimiento abierto supersimplificado, según se estime necesario en cada momento por el Órgano responsable, previo informe razonado de los Servicios Jurídicos de la Fundación MPM, en función de la cuantía de cada contrato y de las necesidades del MPM.

1.- Procedimiento abierto de carácter general:

Para cada caso, los Servicios Jurídicos de la Fundación elaborarán un Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares (PCJP) y los correspondientes Servicios Técnicos del MPM redactarán un Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que formarán parte de cada contrato.

En el procedimiento abierto todo interesado podrá presentar una proposición.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del MPM, sin perjuicio de que puedan utilizarse otros medios adicionales de publicidad, cuando se acuerde por el Órgano responsable de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos desde la publicación del anuncio de licitación.

El plazo de presentación de ofertas se fijará teniendo en cuenta el tiempo razonablemente necesario para la preparación de aquellas, sin que **dicho plazo pueda ser inferior a 10 días naturales para los contratos de suministro y de servicio y de 26 días naturales para los contratos de obras, a contar desde la publicación del anuncio de licitación** en el perfil de contratante del MPM. En los procedimientos declarados de urgencia por el Órgano responsable de contratación, el plazo podrá ser reducido a la mitad.

La selección del adjudicatario se producirá, una vez acreditada conforme al Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares (PCJP) su capacidad y solvencia para contratar, previa la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares (PCJP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de la licitación.

La adjudicación del contrato debe recaer en la mejor oferta, utilizando el precio o una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Excepcionalmente la adjudicación podrá efectuarse atendiendo a otros criterios objetivos que deberán determinarse en el anuncio de licitación.

La selección del contratista deberá ser motivada y se publicará en el perfil del contratante del MPM.

2.- Procedimiento abierto simplificado:

El Órgano responsable de contratación del MPM podrá acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministros y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministros y de servicios, que su valor estimado sea igual o superior a 15.000 euros e igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los

servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del MPM, y toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible en el perfil del contratante electrónicamente desde el día de la publicación del anuncio.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días a contar desde el siguiente a su publicación en el perfil del contratante del MPM. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.

La tramitación del procedimiento en cuanto a la presentación de la documentación, técnica y económica, valoración, propuesta de adjudicación y formalización del contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

3.- Procedimiento abierto supersimplificado:

En contratos de obras de valor estimado igual o superior a 40.000 euros e inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y servicios de valor estimado igual o superior a 15.000 euros e inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual (a los que no será de aplicación este apartado), el procedimiento abierto supersimplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del MPM. No obstante, lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo podrá reducirse a 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se efectuará con la colaboración de un comité técnico que auxilie al Órgano responsable de contratación. La apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

e) La valoración de ofertas será publicada en el perfil del contratante desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en el artículo 159 de la LCSP.

B) PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

Los contratos de obras iguales o superiores a 40.000 euros y los contratos de suministros y servicios iguales o superiores a 15.000 euros, podrán ser adjudicados siguiendo un procedimiento restringido, si lo estima necesario el Órgano responsable, en función del objeto, las características y las necesidades del MPM.

En el procedimiento restringido cualquier interesado podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a una convocatoria de licitación. Solo podrán presentar proposiciones quienes habiendo solicitado la participación, sean seleccionados por el Órgano responsable de contratación, en atención a su solvencia.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación será **de al menos DIEZ días naturales, contados desde la publicación del anuncio de licitación** en el perfil del contratante del MPM.

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación, en la que el solicitante ponga de manifiesto lo siguiente: 1. Que legalmente puede presentarse a la licitación, y que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición. 2. Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, 3. Que no está incurso en prohibición de contratar. 4. Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones. 5. Que cumple con los requisitos objetivos establecidos en el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.

Con carácter previo al anuncio de licitación, el Órgano responsable de contratación deberá haber establecido los criterios objetivos de solvencia económica, financiera y técnica, con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que sean invitados a presentar proposiciones.

El órgano de contratación señalará el número mínimo de candidatos a los que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a TRES. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el Órgano responsable de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a quienes no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean las debidas condiciones.

Si así lo estima procedente, el Órgano responsable de contratación podrá igualmente fijar el número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta.

En cualquier caso, el número de candidatos invitados debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.

El Órgano responsable de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará por escrito, a presentar sus proposiciones.

Las invitaciones contendrán la referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas; la dirección a la que deba enviarse; los documentos que, en su caso, se deban adjuntar; los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y la ponderación relativa de tales criterios, o en su caso, el orden decreciente de importancia atribuido a los mismos; y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

El plazo para la **presentación de proposiciones no será inferior a diez días**, contados desde la fecha de envío de la invitación.

La adjudicación del contrato deberá recaer en la mejor oferta, utilizando el precio o una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad a los criterios que se establezcan en el PCJP y en el PPT. Excepcionalmente la adjudicación podrá efectuarse atendiendo a otros criterios objetivos que deberán determinarse en la documentación de cada licitación.

C) PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN.

Los contratos de obras iguales o superiores a 40.000 euros y los contratos de suministros y servicios iguales o superiores a 15.000 euros, podrán ser adjudicados siguiendo los procedimientos con negociación, si se estima necesario en función al objeto, características y necesidades del MPM.

En los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el Órgano responsable de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

En el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación; la descripción por el Órgano responsable de contratación de las necesidades y de las características exigidas para los suministros, obras o servicios que hayan de contratarse; el procedimiento que se seguirá para negociar, que en todo momento garantizará la máxima transparencia de la negociación, la publicidad de la misma y la no discriminación

entre los licitadores que participen; los elementos de la prestación objeto del contrato que constituyan los requisitos mínimos que han de cumplir todas las ofertas; y los criterios de adjudicación.

Los procedimientos con negociación solo podrán utilizarse en los siguientes supuestos:

1) Procedimiento negociado con publicidad.

a) Cuando para dar satisfacción a las necesidades del MPM resulte imprescindible que la prestación, tal y como se encuentra disponible en el mercado, sea objeto de un trabajo previo de diseño o de adaptación por parte de los licitadores.

b) Cuando la prestación objeto del contrato deba incluir un proyecto o soluciones innovadoras.

c) Cuando el contrato no pueda adjudicarse sin negociaciones previas, debido a circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza, la complejidad o la configuración jurídica o financiera de la prestación que constituya su objeto, o por los riesgos inherentes a la misma.

d) Cuando en los procedimientos abiertos o restringidos seguidos previamente solo se hubieren presentado ofertas irregulares o inaceptables.

Serán de aplicación a la tramitación de este procedimiento de licitación negociado con publicidad, los trámites previstos para el procedimiento restringido.

2) Procedimiento negociado sin publicidad.

La tramitación del Procedimiento de contratación negociado sin publicidad, únicamente se podrá utilizar en los siguientes casos

a) En los contratos de obras, suministros y servicios:

1.º Cuando no se hubiere presentado ninguna oferta o solicitud de participación, o estas fueran irregulares o inaceptables.

2.º Cuando el objeto solo pueda ser encomendado a un empresario determinado.

3.º Cuando se diera una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el Órgano responsable de contratación, no imputables al mismo.

b) En los contratos de suministro:

1.º Cuando se trate de entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes.

2.º Cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.

c) En los contratos de obras y servicios, cuando su objeto consista en la repetición de otros similares adjudicados al mismo contratista mediante alguno de los procedimientos de contratación regulados en estas instrucciones.

Serán de aplicación a la tramitación de este procedimiento de licitación negociado sin publicidad, los trámites previstos para el procedimiento restringido.

D) CONTRATOS MENORES.

a) Concepto:

- Contratos de obras de cuantía inferior a 40.000 € (IVA excluido).
- Cualquier otro tipo de contrato de cuantía inferior a 15.000 € (IVA excluido).

b) Regulación:

Les será de aplicación lo establecido en el artículo 131.3 de la LCSP para la adjudicación de los contratos, y en el artículo 118 de la LCSP para la preparación del expediente de contratación.

c) Procedimiento de adjudicación:

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquiera con capacidad de obrar, que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Será necesario tan solo un expediente simplificado, para cuya tramitación únicamente se requiere la aprobación del gasto y la incorporación al mismo del presupuesto o presupuestos solicitados y de la factura correspondiente.

E) CONTRATOS EXCLUIDOS DE PUBLICIDAD Y DE CONCURRENCIA.

Además de los contratos menores, se señalan a continuación los contratos que quedan excluidos de todo tipo de procedimiento público de contratación, por razones artísticas, técnicas, de exclusiva, de seguridad y de confidencialidad, necesarias para la buena organización y funcionamiento del MPM:

1. Contrato para el Comisariado de exposiciones organizadas por el Museo.
2. Contrato para la redacción del proyecto y diseño del montaje de exposiciones organizadas por el Museo, así como para la dirección facultativa correspondiente.
3. Contratos de servicios de montaje y manipulación de obras de arte de exposiciones.
4. Contratos o convenios de cesión de obras de arte.
5. Contratos de Seguro necesarios para el correcto funcionamiento del Museo.
6. Contratos de diseño y suministro de material para las salas de exposiciones (cartelas, vinilos, paneles etc.).
7. Contratos de edición y publicación de catálogos de las exposiciones, o de libros vinculados con ellas.
8. Contratos de servicios de impresión y suministro de material impreso y los que tengan por objeto la adquisición de bienes para su posterior venta en la Tienda-Librería del Museo.
9. Contratos que, por razones técnicas o artísticas, o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, sólo puedan encomendarse a un adjudicatario determinado.
10. Contratos que por imperiosa urgencia derivada de acontecimientos imprevisibles para el Órgano responsable de contratación y no imputables al mismo, requieran una rápida ejecución que no tenga cabida en la tramitación de urgencia.

Para todos estos supuestos será preceptiva la autorización previa del Órgano responsable de contratación del MPM.

VI.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Los procedimientos de contratación se iniciarán por el Órgano responsable de contratación de la Fundación, a propuesta de los responsables de los distintos Departamentos y Áreas del MPM. Para el inicio de cada procedimiento, será necesaria una memoria económica justificativa, que recoja la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir. Será firmada por el responsable a cuya solicitud se

hubiera iniciado el procedimiento de contratación validado, en primer lugar, por el responsable del área, es decir, el Gerente y/o el Director Artístico, según corresponda.

Todos los expedientes de contratación de cuantía superior a 15.000 € (IVA excluido), incorporarán un Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares y un Pliego de Prescripciones Técnicas, que formarán parte de contrato correspondiente.

El Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares será elaborado por los Servicios Jurídicos del MPM, será firmado por el Órgano responsable de contratación, es decir, el Gerente y/o el Director Artístico, según corresponda por razón de la materia, y contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- El objeto del contrato.
- El presupuesto de licitación.
- El procedimiento de adjudicación.
- Los criterios de valoración.
- Los derechos y obligaciones de las partes.
- Las garantías.
- El plazo de ejecución del contrato.
- Las prórrogas, cuando procedan.
- El régimen económico.
- Las penalizaciones por demora.
- El régimen jurídico del contrato.

El Pliego de Prescripciones Técnicas será elaborado por el responsable a cuya solicitud se hubiera iniciado el procedimiento de contratación, con la conformidad del responsable del área, es decir, el Gerente y/o el Director Artístico, según corresponda. Recogerá los requisitos técnicos para la ejecución del contrato de que se trate.

Al expediente de contratación deberán incorporarse, al menos, el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, el informe técnico con propuesta de adjudicación, la documentación justificativa de la adjudicación realizada, y el contrato debidamente suscrito por la Fundación y la persona o empresa adjudicataria.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con los requisitos establecidos en estas Instrucciones, así como en los correspondientes PCJP y PPT.

VII.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y EL acceso público a la información relativa a la actividad contractual del MPM, y sin perjuicio de otros medios de publicidad que pueda acordar el Órgano responsable de contratación, la Fundación deberá publicar en su página Web la forma de acceso a su perfil del contratante. Asimismo, se debe indicar la forma de acceso al perfil del contratante en los PCJP.

Será necesario publicar un anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Fundación, cuando se trate de contratos cuyo importe supere los 15.000 € (IVA excluido), y en todo caso la siguiente información:

- a) La memoria justificativa del objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Los anuncios de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos.

- c) También serán objeto de publicación en el perfil del contratante, los procedimientos anulados, y la composición de las mesas de contratación que, en su caso, asistan al Órgano responsable de contratación.

En todo caso, cada vez que el Órgano responsable de contratación decida excluir alguna información, deberá justificarlo en el expediente.

VIII.- MESA DE CONTRATACION. COMITÉ TÉCNICO DE EXPERTOS.

A) Mesa de contratación

Para las licitaciones en que así se establezca en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Jurídicas Particulares, se constituirá una Mesa de Contratación formada por:

- La persona designada por quien desempeñe la Tesorería de la Fundación, que presidirá la Mesa.
- La persona designada por el Gerente del Museo Picasso Málaga, para encargarse de la secretaría de la Mesa.
- Un vocal asesor económico, designado por el departamento de Gestión y Control del Museo Picasso Málaga.
- Al menos un vocal del departamento técnico interesado, del Museo Picasso Málaga.
- Un vocal jurídico, designado por los Servicios Jurídicos del Museo Picasso Málaga.

En los procedimientos de contratación cuyo importe de licitación supere los 500.000 euros, se constituirá siempre la Mesa de Contratación, así como en todos aquellos casos en que así se determine por el Órgano responsable de contratación.

La Mesa de Contratación tendrá con carácter general las siguientes funciones:

- La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos a los licitadores y en su caso, la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo el trámite de subsanación.
- La valoración de las proposiciones técnicas y económicas de los licitadores.
- La calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto en la LCSP.
- La propuesta al Órgano responsable de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta con la mejor relación calidad-precio, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.
- En el procedimiento restringido, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el Órgano responsable de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas jurídicas particulares.

La Mesa de contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia deberá ser autorizada por el Órgano responsable de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

De todas las mesas se levantará la correspondiente acta, haciendo constar los miembros asistentes de la mesa, el lugar y hora, las ofertas presentadas, las observaciones que se formulen y la propuesta de adjudicación.

B) Comité técnico o de expertos

El Comité Técnico o de Expertos, se constituirá cuando lo considere conveniente el Órgano responsable de contratación, y sus funciones serán las de asistir a la Mesa de Contratación y al Órgano responsable de contratación, mediante la elaboración de informes técnicos y de propuestas. Estará compuesto por al menos por tres técnicos, todos ellos con voz y voto.

IX.- MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN.

Las presentes Instrucciones podrán ser modificadas por acuerdo del Patronato, a instancias del Consejo Ejecutivo.

La interpretación de estas Instrucciones, y su adaptación a nuevas situaciones legales o nuevos supuestos contractuales, corresponde al Consejo Ejecutivo como Órgano delegado del Patronato, previa propuesta motivada del Gerente y/o del Director Artístico del Museo Picasso Málaga.

Las cuantías establecidas en estas Instrucciones, en cuanto tienen su referente en la Ley de Contratos del Sector Público, se entenderán actualizadas en el supuesto de modificación de las cuantías vigentes en dicha Ley.

Estas Instrucciones estarán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y se publicarán en el perfil del contratante de la Web del MPM.

El Patronato de la "Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso ", ha aprobado por unanimidad, a propuesta del Consejo Ejecutivo, en su sesión de 25 de noviembre de 2022, las presentes INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DEL MPM.

=====